

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
CONCEPCION

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto de Instrucción de 24 de Mayo de 1903

Artículo 38. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes, continúan en actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. — (Gaceta 28 Diciembre 1921).

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.968

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión provincial adoptado en 14 del actual, se convoca a concurso por término de diez días, que empezará al siguiente del que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para proveer la plaza de Médico civil suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército, con objeto de que ejerza sus funciones durante el próximo año de 1922.

Los honorarios que como remuneración a sus servicios ha de percibir dicho facultativo cuando sustituya al propietario será el de una peseta por cada reconocimiento que efectúe de los que deba abonar la Diputación, cuyos

honorarios serán abonados por el Médico propietario.

A las instancias que los solicitantes dirijan a esta Comisión provincial se acompañarán los documentos acreditativos de ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, con expresión anual, con justificantes a parte de sus méritos y servicios.

Serán preferidos en el concurso los que tuvieren méritos contraídos en cargo al servicio del Estado, sin nota desfavorable o Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar su mayor idoneidad para el servicio que se le encomienda, así como en igualdad de condiciones el orden para el nombramiento será: los que hayan sido Médicos provinciales del Cuerpo de Sanidad Militar con servicios en campaña, Académicos, Catedráticos, Doctores, hallarse en posesión de la cruz de epidemias, haber desempeñado cargo técnico oficial con celo e inteligencia, haber publicado obras con informe oficial, poseer la cruz de Beneficencia, ser o haber sido Médico de la Beneficencia provincial o municipal mayor años de servicios o contraído méritos especiales en este servicio y la de tenerle en cuenta que no podrá ser admitido a este concurso aquellos que hayan desempeñado el cargo de Médico civil propietario o suplente en los cuatro últimos años.

Lo que se hace público por medio de este edicto para el conocimiento de

los que se consideren en condiciones de aspirar a la plaza de referencia.

Córdoba 19 de Diciembre de 1921.— El Vicepresidente A., Francisco Campos Navas.

Núm. 4.969

Acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión del día 9 del corriente y que se publique a los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

La Comisión acordó: declarar incapacidad para el ejercicio del cargo de Correo del Ayuntamiento de Pueblo nuevo del Terrible a don Leopoldo Pérez Romero, por cuanto habiendo perdido las condiciones que marca la ley Municipal para ser elegible debe cesar en tal cargo según lo dispuesto por el artículo 43 de dicha Ley.

Córdoba 12 de Diciembre de 1921.— El Vicepresidente A., Francisco Campos. El Secretario A., A. Rey.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.823

El Consul de España en Munich, advierte para conocimiento de españoles que piensen ir Baviera, que Gobierno aquel país, ha elevado considerablemen-

te precios sobre permisos estancias que se concedan a extranjeros.

Los españoles deben pagar por permiso residencia una semana 430 marcos desde una semana a un mes, 645 y por más de un mes 800, estos derechos, se elevarán si la moneda Alemana sigue bajando en cambio internacional.

Además se previene que los equipajes serán registrados escrupulosamente a la salida de Alemania para evitar exportación clandestina artículos comprados allí beneficiados por marco. Conviene según consul, que los Españoles no emprendan viaje sin haber obtenido permiso de residencia.

Lo que se hace público por medio de el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1921.— El Gobernador interino, Felix Petro Zafra.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.822

Don Francisco Mansilla Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia,

acordó para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito único.—Sección única

La Escuela nacional de niños, en Plaza de la Constitución, 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente la Lancha a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Mansilla.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Algaba

DE MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4 870

Don Pedro Sillero Ruz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que la expresada Junta en sesión de hoy día de la fecha cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1917, ha designado para cuantas elecciones hallan de tener lugar en este término municipal durante el próximo venidero año, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Escuela de niños, Rescatado, sin número.

Distrito segundo.—Sección única

Escuela de niñas, Rescatado, número 1.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo acordado, firmo el presente en Montalbán de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Pedro Sillero.

DE ALMEDINILLA

Núm. 4.948

Don Clemente Rodríguez Villuendas Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa

Certifico: Que habiendo fallecido el Presidente de la sección única del Distrito segundo y habiendo creado la sesión segunda de dicho Distrito por concurrencia del resultado de la última rectificación del Censo electoral, la expresada Junta en sesión de este día y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la Ley ha hecho la designación siguiente:

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Pedro Aguilera Aguilera.

Sección segunda

Presidente, don Trinidad Aguilera Fernández.

Suplente, don Pablo Torres López.

Y para que conste y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Almedinilla a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Clemente Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente.

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 4.812

Don Andrés Criado Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta de mi Presidencia en primer número del actual para la designación de locales para Colegios electorales de las sesiones de este término municipal fueron designados los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Cochera de don Florentino Sotomayor, en calle Garciperez.

Sección segunda

Casa habitación de Alonso Gil Rodríguez, calle Nueva 9411

Distrito segundo.—Sección primera
Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Sección segunda

Casa habitación de Rafael Alarcón Bravo, calle Acha hoy Fernández Jimenez.

Distrito tercero.—Sección primera

Portal de Escuelas de niños de San Pedro y San Pablo en calle Colegio.

Sección segunda

Portal del Pósito en calle del mismo nombre.

Sección tercera

Casa habitación de don Manuel Bravo Aranda en calle Huertas.

Distrito cuarto.—Sección primera

Casa postigo de herederos de don Domingo Mazuelo Cejalvo en calle Córdoba.

Sección segunda

Cochera de don Rafael Criado López Toribio, Calle Tercia; esta calle pertenece a la sección primera de este distrito no habiendo designado local en las calles de la sección por no haberlo en las condiciones necesarias.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 22 de la vigente ley electoral.

Castro del Río 4 de Diciembre de 1921.—Andrés Criado.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 4 758

Don Luis Marin y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal se halla la perteneciente al día diez y nueve de Noviembre último que contiene el particular que dice:

«Acto seguido se expuso por la presidencia que era necesario dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha veinte y cuatro de Noviembre del año mil novecientos diez y nueve y artículo 45 de la vigente ley municipal dándose lectura de ellos y quedando la Corporación enterada.

Seguidamente y teniendo sobre el bufete el expediente de las últimas elecciones municipales se procedió a su exa-

men en armonía con el citado artículo 45, resultando que en este municipio existen para la próxima renovación biennial cuatro vacantes ordinarias solamente lo cual fué declarado así en definitiva por la Corporación.

Y por último se acordó que en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de referencia, se exponga al público copia de este acuerdo y se remita certificación literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y otra de igual certificación al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad a los efectos legales, sin perjuicio de incluir cualquier vacante extraordinaria que pudiera incurrir.

El particular inserto corresponde fielmente con lo acordado a cuyo original me remito.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Guadalcazar a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Luis Marin.—V.º B.º: El Alcalde, José López.

CORDOBA

Núm. 4.811

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada al acta de la sesión anterior respectiva al 29 de Agosto último, así como la negativa de tres del actual, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de intereses para la Corporación.

Contribuir con cinco mil pesetas a la suscripción iniciada para adquirir el aeroplano "Córdoba" con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto, con la salvedad de que si para el 24 de Diciembre no se ha recaudado la cantidad suficiente, se ingrese dicha suma para los heridos y enfermos de la Campaña de Marruecos.

Aprobar el padrón o matrícula formado por la Sección de arbitrios para el cobro en el presente ejercicio económico del impuesto sobre la renta que satisfacen por los locales que ocupan los Casinos y Circulos de recreo.

Volver al Negociado respectivo para que se formule de nuevo otro padrón para la exacción en el año económico que transcurre del arbitrio sobre solares sin edificar.

Dejar ocho días sobre la mesa para estudio de los señores Concejales el expediente instruido con motivo de la instancia de la Sociedad Fernández y compañía interesando se prorrogue por cinco años mas el contrato de arrendamiento del local que ocupa el café Suizo.

Aprobar una instancia de don Manuel Belmonte García, solicitando que se otorgue a su favor la escritura de compra-venta de una parcela de 523 metros sobrante de la vía pública para incorporarla a su casa número 15 Carrera de las Ollerías y autorizar al señor Alcalde para el otorgamiento de expresada escritura.

Retirar la instancia del señor Arquitecto municipal pidiendo que se le autorice para dirigir obras particulares.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de arbitrios en las instancias presentadas por los señores don Domingo Fernández, don Enrique Aguilar Aparicio, don Francisco Vigarra Espejo y Sánchez hermanos, reclamando contra las cuotas que se les asignan en el padrón para el cobro del arbitrio de inquilinato

Autorizar a don Rafael Ordoñez Barea para reformar la fachada de la casa número 2 calle Escañuela.

A don Juan Ruiz Romero para modificar dos huecos en la planta baja de la casa sin número calle Alfonso XIII.

A don Antonio Criado Gómez, para convertir en balcón un claro de ventana para adicionar un sotabanco para recoger las aguas de su casa número 25 calle Alonso de Burgos.

A don José Alosa Panadero para ampliar un claro de puerta de su casa número 26 calle Lucano.

A don Francisco Gómez Romero, para convertir un claro de ventana en puerta en su casa de la carrera de la Estación de Cercadillas.

A doña Felipa Toro Gil para convertir un claro de ventana en puerta en la casa número 7 calle Reja de Don Gómez.

A don Valeriano Ortega Blancas para convertir en balcones de dos huecos de ventana en la casa número 18 Plaza de San Juan de Letrán.

A don Manuel Agudá Quer para aumentar las dimensiones de un claro de ventana y convertir otra en balcón construyendo además un sotabanco en la fachada de la casa número 10 calle Rodríguez Sánchez.

A don Joaquín Ordóñez Barea para abrir un claro de balcón en la fachada de la casa número 3 calle Borja Pavón.

Y a don Manuel Cabello Lucena para aumentar las dimensiones de un claro de ventana y abrir otro de esta clase en la casa número 3 calle Regina.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar una cuenta del Portero mayor de estas Casas Consistoriales de los gastos originados con motivo de la pasada feria de Nuestra Señora de la Salud y facultar a la Comisión respectiva para fijar las reclamaciones que deban otorgarse con motivo de los trabajos extraordinarios de la feria.

Aprobar una cuenta del Gerente de la Sociedad de Gas y electricidad de Córdoba por los gastos originados en jor-

males, deterioros y fluido de gas consumido en la porada feria de la Salud.

Otra de los gastos hechos para atender a los soldados de los distintos cuerpos que han pasado pasado para Melilla desde el veinte y siete al treinta y uno de Agosto.

Dos de don Clemente Sánchez por los ingresos obtenidos por el arbitrio sobre ocupación de terrenos en la feria de la Salud y fiestas de aviación; y

Otra del señor Depositario de los fondos municipales de los ingresos por alquileres de tiendas en el real de la feria en Mayo.

Aprobar una cuenta de gastos de la Comisión de Fomento; y

Una de la Beneficencia favorablemente informadas.

Proceder a la venta de los 3.447 carros de estiércol que aproximadamente existen en los distintos puntos del exterior de esta ciudad y solicitar del señor Gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejan, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 5 del que rige, así como la negativa del 10 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia que afectan a la Corporación.

Conceder licencia al señor Depositario de los fondos municipales don Antonio Barbudo para hacer uso de baños medicinales y designar para sustituirle al oficial segundo don Alberto Alfaro Vazquez.

Quedar enterado de una moción de la Alcaldía poniendo en conocimiento del Ayuntamiento los arrendamientos de casas escuelas que ha formalizado en cumplimiento de acuerdos de la Junta local de primera enseñanza y autorizar al señor Alcalde para el pago de las rentas estipuladas en los contratos de arrendamiento.

Retirar del orden del día el expediente relativo a la solicitud producida por los señores Fernández y Compañía y dictamen de los Letrados de la Corporación sobre el cumplimiento de la cláusula décima quinta del contrato de arrendamiento del local que ocupa el Café Suizo.

Remitir de nuevo al señor Arquitecto municipal para la revisión y reforma del presupuesto formulado por el mismo para la colocación de un entarimado en la oficina recaudatoria de arbitrios.

Aprobar el expediente relativo a las obras que han de ejecutarse en el interior de la Capital para la reforma y ampliación de la red conductura de energía eléctrica de la Compañía de Gas y Electricidad de Córdoba.

Autorizar a don Manuel Cabello Lucena para abrir un claro de puerta en la fachada del Hospital de Jesús Nazareno

que recae al Arroyo del Buensuceso y convertir una ventana en puerta en el muro que corresponde a la de Ocaña.

(Concluirá)

ENCINAS REALES

Núm. 4.839

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de todos los individuos residentes en este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el próximo ejercicio económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y aducir sus oportunas reclamaciones.

Encinas Reales 5 de Diciembre de 1921. Francisco Ayala

MONTORO

Núm. 4.736

Don Sebastián Romero Vivas, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicho Cuerpo municipal en cinco del corriente mes, se encuentra entre otros el particular que copia do dice así:

"Continuando se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, disponiendo que todos los Ayuntamientos procedan antes del diez de Diciembre del año corriente, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bional a cuyo fin fueron consultados los antecedentes pertinentes al caso; y con vista de su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento declarar que las vacantes que hay que cubrir en la próxima renovación bional de Concejales, son las nueve que a continuación se expresan, por corresponder a los señores que tienen que cesar en treinta y uno de Marzo próximo venidero como procedentes de la proclamación y elección celebradas el cuatro y quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo por tanto ordinarias todas las vacantes:

Distrito primero

D. Manuel Cano del Rosal
Francisco García Albiz

Distrito segundo

D. Juan Martín Madueño Molina
Antonio Cano Serrano
Bartolomé Canales Conde

Distrito tercero

D. Vicente Ager Notario
Carlos Francés Comenge

Distrito cuarto

D. Roque Madueño González
Manuel Vallejo López

Asimismo acordó el Ayuntamiento que este acuerdo se haga inmediatamente público remitiendo certificación

literal del mismo al señor Gobernador civil para su más urgente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, como previene la Real orden antes citada.

Y a los efectos oportunos, deduzco la presente que visa el señor Alcalde, en Montoro a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, J. Vega Leal.

BLAZQUEZ

Núm. 4.873

Don Manuel Esquinas Barón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según previene la R. O. C. dictada por el Ministerio de la Gobernación el día 24 de Noviembre de 1919, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, acordó que en las próximas elecciones municipales que se celebren en el mes de Febrero en este término y en el único distrito y sección, se cubran en propiedad las cuatro vacantes de Concejales que dejan don Antonio Esquinas Cabrera, don Eduardo del Pozo Esquina, don José Mohadano Rueda y don Félix Esquinas Esquinas, que pertenecen al mismo y fueron elegidos el 7 de Noviembre de 1915.

Lo que se anuncia por medio de presente para conocimiento de los electores y vecinos de este pueblo

Blazquez 21 de Diciembre de 1921.—Manuel Esquinas.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.900

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo venidero, queda de manifiesto en esta Secretaría para el examen de cuantas personas lo deseen durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaviciosa 24 de Diciembre 1921.—Antonio de la Torre.

SANTAELLA

Núm. 4.720

Don Narciso Ortiz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cinco del corriente, hay un particular que copiado a la letra dice así:

"Por el señor Presidente se manifestó que era indispensable dar cumplimiento a lo que determina el artículo 45 de la vigente ley Municipal; o sea fijar las vacantes que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Enterada la Corporación y estudiados los antecedentes relativos a el caso resultó que hay que cubrir los diez puestos de que se compone este Ayuntamiento, obediendo esto a que cinco proceden de la elección de 1917 y los

otros cinco son interinos y reemplazan a los que se eligieron en 1919 cuya elección fué anulada.

Resultan por tanto las vacantes siguientes:

Distrito primero

Cinco vacantes.

Distrito segundo

Cinco vacantes.

Así mismo se acordó se saque certificación de este acuerdo y se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

El particular inserto corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

Y para que conste expido la presente, que visa el señor Alcalde en Santaella a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—N.º Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Palma.

PRIEGO

Núm. 4.952

Don Antonio Moreno Caliz Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación en veinte y dos del mes actual y para dar cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919 en relación con el artículo 45 de la vigente ley Municipal se acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales tanto ordinarias como extraordinarias que han de proveerse en las próximas elecciones municipales.

Tres por el distrito primero

D. Rogelio Serrano López
Carlos Aguilera Jimenez
Nicolás Alferez Lozano

Una por el segundo.

D. Federico Velaztegui Faces
Tres por el tercero.

D. Rafael Serrano Aguilera
Luis Madrid Linares
José Ruiz Martínez

Tres por el cuarto.

D. Manuel Guifet García
Casiano González Arenas
Jerónimo Molina Aguilera

Todos cesan en sus cargos por haber cumplido los cuatro años de su mandato a excepción de don Casiano González Arenas que falleció en 24 de Noviembre de 1920 y don Jerónimo Molina Aguilera por haber sustituido al Concejil fallecido don Angel Hernández, que procedía de la elección de Noviembre de 1917.

Se acordó que todo se haga público en esta localidad por medio de edictos y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de este acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial según está prevenido.

Así consta en el acta a que me refiero.

Y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente con el sello y visto bueno del señor Alcalde en Priego a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio

Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Aguilera.

BELMEZ

Núm. 4.951

Don Diego Sánchez Grande García, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1922 a 1921, previo informe favorable del señor Rector Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que estén en oportunas.

Belmez 29 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Diego Sánchez Grande.

Juzgados

LUCENA

Núm. 4.914

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo y Burgos, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Muñoz López, en contra de Angel Medina Luque, sobre reclamación de pesetas trescientas, se ha acordado en la providencia dictada en el día de ayer, se a que a pública subasta la finca propiedad del demandado:

“Una casa situada en la calle Cabriñana, de esta ciudad, marcada con el número cincuenta moderno, cuya superficie y linderos constan en el mandamiento nudo a los autos para conocimiento de los interesados en el prelo de seiscientas pesetas y cuyo acto del remate ha de tener lugar el día diez y ocho de Enero próximo venidero y hora de las once y media y advirtiéndose a los que deseen intervenir en la subasta que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes; y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Juan Jiménez Caenza, número doce.

Dado en Lucena a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo.—P. S. M. Jo. S. M.ª Sarabia.

POSADAS

Núm. 4.928

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud de don Juan Guzmán Serrano, se tramita un expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido una haza de viña, de cabida de cuatro celemines; otra haza de viña y algunos

olivos, con tres cuartillas de tierra de cabida; otra haza de viña y olivos, con cabida de dos fanegas, situadas en el pago nombrado de “La Carraca”, término municipal de esta villa y una participación del caserio enclavado en la finca nombrada “La Carraca”, de esta término, cuya descripción y linderos constan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha veinte y tres de Junio del corriente año, que adquirió el don Juan Guzmán, por compra que hizo a don Francisco Aranda Torres; y en dicho expediente se ha acordado publicar el presente por tercera y última vez convocando a don Agustín, doña Cristina, doña María, don José y don Juan Aranda y García de Castro y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar en derecho, y con la prevención de que si no lo verifican los parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciendo constar que el plazo de los ciento ochenta días empezó a correr y contarse desde veinte y cuatro de Julio último.

Dado en Posadas a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

LUCENA

Núm. 4.913

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo y Burgos, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de don Angel Gómez Jiménez, contra doña Juana Gómez Jiménez, sobre cobro de quinientas pesetas, y a petición del actor, en providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, con la cualidad de vender a nuda propiedad de una finca de oliver, situada en el Cerro de Martín López, de este término, embargada en dicho expediente, cuyos linderos y cabida consta en las diligencias instruidas señalándose para el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las doce, en el local de este Juzgado, Juan Jiménez Caenza, doce, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dos mil pesetas, valor del avalúo, debiendo consignar en la mesa judicial el diez por ciento.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo.—Pormandado de su señoría: El Secretario suplente, José M.ª Sarabia.

CORDOBA

Núm. 4.927

Don José Eguilaz y Oviedo Castillojo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M.

el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día doce del actual, fueron sustraídas a don José Lozano y Lozano, vecino de Córdoba, del sitio cortijo H rnillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua castaña clara de seis años, lincera, calzada pie derecho, raya de mulo, un metro cuarenta centímetros alzada.

Un mulo castaño de seis meses, caracastano claro, raya cruzada, ambos con hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.769

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Cayetano Escribano Muñoz, que fueron sustraídas la noche del ocho del actual de una choza existente en el sitio denominado “El Marmol”, término de esta villa; y caso de ser habidos las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Judicial, Licenciado Cayo Puga Aildrés.

Señas de las caballerías

Un burro capón de ocho años, alzada 1'28 metros, castaño apardado, raza española linajes blancos en los costillares y pelos blancos en la frente, asegurado en la Compañía Unión ganadera y con el hierro de dicha Sociedad.

Y otro burro rucio oscuro, mas alto que el anterior, pelos blancos en la frente, patiborbo muy pronunciado y quemaduras en la mano izquierda, de diez años de edad.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.843

A. UILLAR CABELLO Arcadio, hijo de José y de Carmen, natural de Osuna, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión obrero, de veinte y un años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado últimamente en Peblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Granada número 34, Comandante don Federico García de la Concha y Fermín, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez Instructor, Federico García de la Concha.

Núm. 4.881

PRIETO EXPOSITO, Andres, hijo de Andrés y de Paula, natural de Villanueva la Serena, de veinte y un años de edad, profesión jornalero, talla un metro seiscientos treinta milímetros, procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán Juez instructor del primer regimiento de artillería Ligera, don Manuel Torrado Varela, residente en Granada, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Capitán Juez instructor, Manuel Torrado.

Imp y Litg. “La Verdad, Librería 24.